	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 049 Fecha: 6 de Febrero	AÑO
		2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE APLICACIÓN MOVIL -APP SURED- GANAGANA Y PÁGINA WEB SU RED GANAGANA, EN APLICACIÓN DEL ACUERDO No. 325 DEL 2017 EXPEDIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CNJSA, PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. 2022099.

La Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto No. 176 de 2017, modificatorio del Decreto No. 1068 de 2015, establece en el parágrafo segundo del artículo 9° Modifíquese el artículo 2.7.2.3.3 del título 2 capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del decreto 1068 de 2015 el cual quedara así: "Artículo 2.7.2.3.3 Operación sistematizada y electrónica..."

PARÁGRAFO 2°. *"La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual"*

Que, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar- CNJSA, mediante Acuerdo No. 325 del 30 de mayo de 2017, *"establece las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de internet y se dictan otras disposiciones"*

Que, el artículo 5 del Acuerdo ibídem, establece: **"LIMITES EN LA JURISDICCION... Parágrafo 1. Establece los requisitos "Para el caso de la comercialización de las apuestas del juego a través de uso de aplicaciones móviles"**

Que, SEAPTO S.A, ha implementado una aplicación móvil tipo APP (Su Red) para sistemas operativos IOS y ANDROID y una aplicación Web, la cual, de conformidad a las pruebas de campo realizadas con personal de la Lotería, cumplen con el control de geolocalización, el cual garantiza la comercialización en el territorio del Departamento del Tolima.

Que, SEAPTO S.A, cumple la validación de la ubicación geográfica del dispositivo permitiendo realizar la verificación de la venta en línea y tiempo real con el sistema central del juego, Permitiendo conocer posición geográfica desde donde se realiza la apuesta.

1



Que, en cumplimiento del Parágrafo 3 del citado acuerdo, se han realizado pruebas de campo que permiten verificar el cumplimiento de la limitación de la venta dentro de la jurisdicción con el fin de evitar la evasión de los derechos de explotación.

Que, SEAPTO S.A cuenta con un sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) que utiliza como guía la serie de estándares ISO/IEC 27000, según certificado, anexo a la solicitud de autorización.

Que, con el fin de garantizar la protección de datos del usuario, el concesionario se compromete a garantizar que en ningún caso el navegador de la aplicación web o la aplicación móvil podrá enviar información a los servicios de localización sin permiso expreso del usuario.

Que, SEAPTO S.A, cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 8 del acuerdo 325 de 2017, en lo referente al deber del jugador de crear una cuenta de usuario, en donde se debe registrar un formulario con una información mínima de registro, garantizando una cuenta por usuario. La prueba de campo realizada permite evidenciar el cumplimiento en la implementación del proceso en la APP

Que el Artículo 9 ibídem, establece: **REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR.** *“El proceso de registro e identificación del jugador se encuentra a cargo del concesionario del juego, quien debe disponer de un formulario de registro virtual para ser diligenciado por el jugador con el fin de obtener su cuenta de usuario y acceder a la zona transaccional del juego. El formulario debe contener mínimo los siguientes datos:*

1. Datos de Identificación:

- a) Tipo de documento
- b) Número de Identificación, dependiendo del tipo de documento.
- c) Fecha de Expedición del documento de identificación
- d) Lugar de Expedición del documento de identificación
- e) Primer Nombre
- f) Segundo Nombre
- g) Primer Apellido
- h) Segundo Apellido (Opcional)
- i) Sexo
- j) Fecha de Nacimiento


Remitente: LOTERIA DEL TOLIMA
Destino: ELSA MARIA GARCIA ARIAS - Area: 350
Fecha: 2023-02-06 12:02:20 Folios: 5



SPTO-RE-2023-00000415

2. Datos personales:

- a) Nacionalidad
- b) Dirección de correo electrónico

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 049 Fecha: 6 de Febrero	AÑO
		2023

c) *Teléfono de contacto*”.

Que, el requisito fue validado por la Lotería y cumple con los lineamientos.

Que, el operador en el diligenciamiento del formulario, definió los parámetros que restringen el acceso a menores de edad, lo que se valida con tipo de documento, número de identificación, fecha de expedición del documento, fecha de nacimiento.

Que, SEAPTO S.A estableció los mecanismos para garantizar el saldo o crédito de la cuenta en los puntos de venta Gana Gana con su número de cédula, además podrán obtener saldo a través del botón de pagos PSE y/o la pasarela de pagos definida.

Que, SEAPTO S.A ha implementado un formulario, que será enviado al correo electrónico, registrado por el usuario, cumpliendo con los requisitos establecidos en el **Decreto 176 de 2017, ARTÍCULO 2.7.2.3.3. Operación sistematizada y electrónica.** “Los formularios usados en la venta sistematizada y electrónica deberán contener la información establecida en el Artículo 2.7.2.3.1, del presente título (...)”


PARÁGRAFO 2º. “La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual”.

Los formularios únicos para el juego de apuestas permanentes o chance deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad concedente.
2. Nombre o razón social del concesionario.
3. Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.
4. Numeración consecutiva.
5. Ciudad y fecha de expedición del formulario.
6. Número de Identificación Tributaria del concesionario.
7. Domicilio comercial del concesionario.
8. Nombre de la lotería tradicional o juego autorizado, con el que se cursará la apuesta.
9. Fecha del sorteo.
10. Número del carné del colocador o de la máquina autorizada.
11. Agencia de la cual depende el colocador.

3



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 049 Fecha: 6 de Febrero	AÑO
		2023

12. El número o números seleccionados por el apostador para hacer su apuesta. Cada uno de los números seleccionados por el jugador no podrá contener más de cuatro (4) cifras.
13. Valor apostado a cada número.
14. Valor de pago incentivo con cobro.
15. Valor del IVA generado por la apuesta.
16. Valor total de las apuestas realizadas.
17. Denominación del Incentivo.
18. Código de seguridad.
19. Plan de premios.

Que, el concesionario se compromete a que la comercialización de apuestas por los canales descritos en la presente resolución, sea interrumpida al menos quince (15) minutos antes de la realización de cada sorteo, según lo contemplado en el Acuerdo No. 325 de 2017 Artículo 13 Parágrafo 1.

Que, la APP (Su Red – GanaGana), implementada por SEAPTO S.A, cuenta con la opción de generar apuesta automática, con números de 3 y 4 cifras, conforme a lo verificado por la Lotería en pruebas de campo, tal como está descrito en la solicitud del anexo técnico realizado por el operador tecnológico, que hace parte integral de la presente resolución.

Que, el concesionario se compromete a dar cumplimiento con la disponibilidad de consulta del formulario por el término de un año.

Que, el concesionario se compromete a mantener convalidado el simulador para que el cliente conozca hasta cuanto puede ser el valor del premio a ganar.


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Concesionario SEAPTO S.A., la comercialización de las Apuestas Permanentes o Chance a través de internet mediante la aplicación móvil -APP Su Red-GanaGana y página Web Su Red GanaGana, en cumplimiento al Acuerdo No. 325 de 2017 o el que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO: Utilizar para la comercialización de las Apuestas Permanentes o chance por internet un soporte de apuesta virtual con los rangos alfanuméricos autorizados por la concedente mediante resolución.



	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Número 049 Fecha: 6 de Febrero	AÑO
		2023

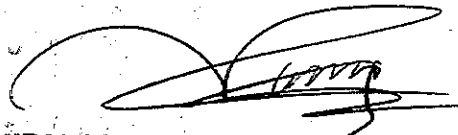
ARTÍCULO TERCERO: El término de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El control y la supervisión de la Comercialización de las Apuestas Permanentes o Chance a través de internet mediante la aplicación móvil -APP Su Red-GanaGana y página Web Su Red GanaGana, están a cargo del Profesional Especializado de la Unidad Operativa y Comercial, con el apoyo del técnico de sistemas de la Entidad, o quien haga las veces de supervisor del contrato de Concesión No. 2022099 del 21 de noviembre de 2022, según la delegación de la gerencia.


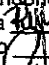


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (6) días del mes de febrero de 2023, con efectos a partir del 8 de febrero de 2023.



NIDIA VICTORIA CASTILLO GONZALEZ
Gerente

Elaboró: Martha Cecilia Osorio Londoño  Abogada Externa
Aprobó: Paula Andrea Valderrama  Profesional Universitario Unidad Operativa y Comercial.
Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.
Revisó: Yolanda Pérez  Secretaria General y Jurídica Unidad Administrativa.

	RESOLUCIONES DE GERENCIA Resolución Numero 018	AÑO
	Fecha: 22 DE ENERO DE 2024	2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 049 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023.

El Gerente de la LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, LOTERÍA DEL TOLIMA E.I.C.E mediante resolución número 049 del 06 de febrero de 2023 "(...) **AUTORIZA LA COMERCIALIZACION DE CHANCE A TRAVES DE INTERNET MEDIANTE APLICACIÓN MOVIL – APP SURED GANAGANA Y PAGINA WEB (...)**"

Que en la mencionada resolución se estableció en el artículo tercero: *"El Termino de la presente autorización es a partir del 8 de febrero de 2023 al 7 de febrero de 2024"*

Que el concesionario SEAPTO S.A mediante oficio, con radicado No. SPTO-RS-2024-00000309 solicita ampliación de la vigencia de la resolución en mención de acuerdo con el contrato de concesión No. 2022099 del 2022, el cual se encuentra vigente hasta el 07 de febrero de 2028.

Que, por lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar, el artículo tercero de la resolución número 049 del 06 de febrero de 2023, el cual quedará así: Ampliar término de la presente autorización a partir del 08 de febrero de 2024 hasta el 07 de febrero de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás numerales y artículos no son susceptibles de modificación y permanecen igual para todos los efectos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, al concesionario SEAPTO S.A. y al supervisor del contrato de concesión para el control de la operación de los incentivos y publíquese en la página web de la Lotería del Tolima www.loteriadeltolima.com

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) día del mes de enero de 2024.


ALEXANDER CASTRO SALCEDO
 Gerente

Elaboró: Paula Andrea Valderrama  Profesional Especializada Unidad Operativa y Comercial
 Revisó: Dicken Santiago Barrera Cuellar  Contratista Unidad Operativa y Comercial
 Revisó: Blanca Ena Barragán Toro  Secretaria General y Jurídica

Remitente: LOTERIA DEL TOLIMA
 Destino: ELSA MARIA GARCIA ARIAS - Area: 350
 Fecha: 2024-01-25 15:27:44 Folios: 1



Centro Comercial: la Onca
 Cra 2 No 11-59 Piso 2 – Ibagué
 Tel. 2 59 18 93 – 2 51 10 23 – 2 52 34 06
www.loteriadeltolima.com
"El Tolima nos Une"



SPTO-RE-2024-00000302